



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de determinados artículos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 245 de 28 de diciembre, se hace pública la citada modificación, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando redactados los artículos modificados en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Teniendo en cuenta la conveniencia a juicio de esta Corporación de proceder a realizar una serie de modificaciones en la ordenanza reguladora de la recogida de basuras de este Ayuntamiento.

Visto lo establecido en los arts. 15 a 19 del Reglamento Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y analizada la conveniencia de proceder a su modificación, por unanimidad se acuerda, que quede de la siguiente forma:

Disposiciones generales. –

Se añaden al artículo 1.º las siguientes cláusulas:

Se incluirán en el padrón todos los inmuebles catastrados que no estén en urbano o rústico.

Punto 5: Se sostiene la exigibilidad de la tasa en los casos de viviendas y locales (merenderos) que permanezcan cerrados.

Punto 6: Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del año siguiente el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Tiene carácter obligatorio y únicamente procederá la baja cuando esté declarado en ruina y no disponga de los servicios de agua o luz o dicha vivienda esté destinada como pequeño corral doméstico. A tal efecto, para solicitar la baja en el servicio de basuras, deberá acreditarlo mediante las certificaciones del Ayuntamiento y de Iberdrola.

Artículo 6. – Se sustituye la palabra devengo: Por altas y bajas.

Artículo 7.4. La prestación del servicio comprende la recogida de basura.

A tal efecto los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar determinado por el Ayuntamiento, y en los recipientes adecuados.



<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>Tarifa</i>
Viviendas particulares	
Alojamiento colectivo, hoteles, fondas	90,15
Residencias	
Fábricas	90,15
Comercios	90,15
Pequeños talleres	48,08
Despachos profesionales	42,00
Talleres y análogos	40,08
Peñas y cantinas	42,00
Sanatorios	48,08
Pequeñas industrias	90,15
Supermercados	90,15
Tiendas textiles	48,08
Merenderos	42,00

Analizadas las convenientes modificaciones, que se estima necesario llevar a cabo, por unanimidad se acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, del Valle de las Navas.

Segundo. – Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley de Haciendas Locales , con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Ayuntamiento.

Tercero. – Disponer que en el supuesto de no producirse alegaciones en el citado plazo de exposición pública , el acuerdo adoptado se considerará elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de las Navas, a 3 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,
Purificación Fernández Martínez